

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 915- 2020-A/MPSM.

Tarapoto, 31 de diciembre de 2020

**VISTO:**

El Informe Nº 367-2019-GPP-MPSM, de fecha 22 de diciembre de 2020 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad; sobre Aprobación del Documento Informe de Rendición de Cuentas 2020 Municipalidad Provincial San Martin., y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783, en su artículo 17º, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información única, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dichos procesos se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión y transparencia, rendición de cuentas y ética pública respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan a través de las audiencias públicas de acuerdo a los lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y acceso a la información pública en las

entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Ordenanza Municipal N° 20-2018-MPSM aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín. establece en su Título II Organización, artículo N° 9° Responsables de la Organización, inciso 9.1 Alcaldía Municipal punto b. Aprobar la agenda y el Informe de rendición de cuentas. Así como el Título V Etapa post Audiencia, artículo 25° Difusión del Informe de Rendición de cuentas: El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia pública;

Que, la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el primer párrafo del artículo 148°, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. - APROBAR** el Informe de Rendición de Cuentas 2020 de la Municipalidad Provincial de San Martín, misma que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

C.c. Archivo